



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de junio de 2021

OFICIO No. 1.293

Señor Juez
SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,
NIT. 899.999.284-4. APODERADO: GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA.
DEMANDADO: CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO, C.C. 55.164.631. Rad.
No. 410014189003-2019-00686-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares. **ADVIRTIENDO** que la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-58296 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad de la demandada CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO, C.C. 55.164.631, continúa vigente por cuenta del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso instaurado por EDUARD FERNANDO DUSSAN GUTIERREZ en contra de la aquí demandada, bajo radicado No. 4100141890072020-00032-00, por embargo de remanente.

Teniendo en cuenta su solicitud de embargo de remanente, me permito informarle que mediante oficio No. 1.294 de la presente fecha, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que la respectiva medida cautelar continúe vigente a órdenes de ese despacho judicial en su correspondiente radicación.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bffeab07da0f5a7c46c8edbb2804f5a84a05395af07b3ec876923fdd1f27a1a

Documento generado en 08/07/2021 09:46:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de junio de 2021

OFICIO No. 1.294

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,
NIT. 899.999.284-4. APODERADO: GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA.
DEMANDADO: CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO, C.C. 55.164.631. Rad.
No. 410014189003-2019-00686-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares. **ADVIRTIENDO** que la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-58296, comunicada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 04139 del 10 de octubre de 2019, denunciado como de propiedad de la demandada CLARA ESPERANZA VERA QUINTERO, C.C. 55.164.631, continúa vigente por cuenta del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso instaurado por EDUARD FERNANDO DUSSAN GUTIERREZ en contra de la aquí demandada, bajo radicado No. 4100141890072020-00032-00, por embargo de remanente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3704d124db44ece3bf8cb1dab1982b96b0d213d5d743f748909f7d7467a3ae6

Documento generado en 08/07/2021 09:46:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co